

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16456 *Notificación de sentencia 134/14 en procedimiento ordinario 711/2010.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Luis Alberto Bezanilla Agüero, frente a Promociones Solcantabria.SL, Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez, en los que se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil de Cantabria.
JUICIO ORDINARIO 711/2010.

SENTENCIA Nº 134/14

Magistrado juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez. Demandante: Luis Alberto Bezanilla Agüero

Letrado: Ana Isabel Rodríguez Galguera.

Procuradora: Felicidad Mier Laso.

Demandados: Promociones Solcantabria S. L., Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez, todos en rebeldía procesal.

Objeto del Juicio: Reclamación de deuda y responsabilidad de administradores.

En Santander a 24 de septiembre de de 2014.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Luis Alberto Bezanilla Agüero contra Promociones Solcantabria S. L., Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez a quienes se condena conjunta y solidariamente al pago de la cantidad de 69.429,21 €, con intereses legales desde la reclamación judicial e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banesto con el nº 2258000004071110, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2014-16456

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Solcantabria, Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

[2014/16456](#)

CVE-2014-16456